

**NORMATIVA INTERNA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS AL
MÉRITO ESTUDIANTIL MENCIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA Y MENCIÓN DE
HONOR DE LOS CURSANTES DEL PREGRADO EN LA ESCUELA DE
ARQUITECTURA CARLOS RAÚL VILLANUEVA**

Aprobado por Consejo de Facultad en sesión de fecha 29/11/2011

El Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, como estímulo y reconocimiento al desempeño académico de los bachilleres cursantes de la carrera de Arquitectura en la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva (EACRV) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU) de la Universidad Central de Venezuela, acuerda dictar la siguiente normativa interna que debe ser cumplida para el **otorgamiento de reconocimientos al mérito estudiantil MENCIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA y MENCIÓN DE HONOR** de los cursantes del pregrado en la Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva:

Artículo 1º. Los reconocimientos al mérito estudiantil “MENCIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA” y “MENCIÓN DE HONOR” son distinciones que otorga la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a los estudiantes que cursan el pregrado en la EACRV.

MENCIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 2º. La “MENCIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA” es la distinción que se otorga a aquellos estudiantes regulares que, al momento de finalizar el tercer u octavo (3º u 8º) semestre, obtengan una eficiencia de uno (1,00) y un promedio ponderado de notas igual o mayor a diecisiete puntos con 50 (17,50).

Artículo 3º. Para ser acreedor de la “MENCIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA” el estudiante debe cumplir además los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en la EACRV
- b. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas obligatorias establecidas en el Plan de Estudios para cerrar el respectivo ciclo (primero o segundo ciclo)
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente

MENCIÓN DE HONOR

Artículo 4º. La “MENCIÓN DE HONOR” es la distinción que se otorga a aquellos estudiantes regulares que en un período lectivo hayan cursado y aprobado cinco (5) asignaturas o más, incluyendo Diseño, con una carga crediticia mayor o igual a dieciséis (16) unidades crédito y obtuvieran en el respectivo período un promedio ponderado de notas del semestre igual o mayor a dieciocho (18,00) puntos.

Artículo 5º. Para ser acreedor de la “MENCIÓN DE HONOR” el estudiante debe cumplir además los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en la EACRV
- b. No haber estado incurso en las Normas sobre rendimiento mínimo y condiciones de permanencia de los alumnos en la UCV
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente

Parágrafo único. Se entiende por período lectivo el lapso comprendido desde el inicio de clases hasta la realización de la última evaluación final, conforme con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Universidades.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º. Los reconocimientos “MENCIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA” y “MENCIÓN DE HONOR”, serán otorgados una vez finalizado cada año académico (una vez al año) por lo cual al término del mismo y sin ningún otro requerimiento, la Unidad de Control de Estudios deberá remitir, a la Dirección de la Escuela de Arquitectura, la lista de los bachilleres que cumplan con los requisitos establecidos para que ésta lleve a cabo los trámites requeridos para el proceso de entrega de las distinciones.

Artículo 7º. La lista de los Bachilleres homenajeados deberá ser publicada en medio digital o impresa para el conocimiento de toda la comunidad FAU.

Artículo 8º. La distinción de la “MENCIÓN EXCELENCIA ACADÉMICA” consistirá en un diploma y una publicación (libro o revista) como apoyo a su formación académica.

Artículo 9º. La distinción de la “MENCIÓN DE HONOR” consistirá en un diploma.

Artículo 10º. Las distinciones se otorgarán en acto público a realizarse en lugar y fecha dispuesta por el Decanato de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 11º. Lo no dispuesto en estas normas será resuelto por el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela.

Parágrafo único. En el caso de aquellos estudiantes regulares admitidos por Cambio de Escuela serán sometidos a la Consideración del Consejo de Facultad para lo cual deberá incluirse en el expediente curricular del Bachiller, la constancia de no haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria, emitida por la Escuela de origen.